oletin



icial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año) Jdem (semestre) Particulares y otras entidades (año)	100 50 80	Particulares y otras entidades (semestre)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-OMPTO LOS DOMINGOS, VIESTAS PRINCI-

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

fobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 147.

De conformidad a la propuesta pre salada por el Comité provincial de Cars y Pesca, he resuelto en uso de Ma facultades que me están conferi das, proceder a la apertura de la caza dela codorniz, tórtola y paloma, el domingo día 13 del próximo mes de

Ante la imposibilidad de limitar las zonas, dentro del ámbito provincial en que se encuentran las tres especies indicadas, he acordado se considere como infracción a la ley de Caza, el llevar la escopeta no colgada al hom bo y cargada fuera de tos lugares propios para esta clase de caza, que son los siguientes: terrenos de cultivo an barbecheras, prados y acequias, iberas y alamedas enclavadas o lin utes con aquella clase de terreno. for la presente recuerdo una vez a todos los agentes de mi autori dad, la obligación en que se encuenhan de ejercer la más completa vigilaccia, para el cumplimiento de lo

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Soria 29 de julio de 1950.

El Gobernador interino, TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 148.

Servicio provincial de Ganaderia

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en emino municipal de Gallinero; en amplimiento de lo prevenido en el iticulo 12 del vigente reglamento de pizootias de 26 de septiembre de 1953, (Gaceta del 3 de octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad. Les animales atacados se encuen tan en las porquerizas de su dueño; senalándose como zena sospechesa, perimetro urbano de dicho munici lo; como zona infecta, los locales cupados por animales enfermos, y zo de inmunización, todo el término nunicipal.

las medidas sanitarias que han si adoptadas son: Aislamiento de los Mermos, separación de los sospecho ometiéndolos a la vigilancia sa

nitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado de cerda, des trucción de los cadáve , se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfer mos y se declarará extinguida la epi zootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Pesetas

1 50

0 75

1 50

Soria 17 de julio de 1950. Gobernador interino, TOMÁS CONESA.

GOBIERNO DE LA RACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Continuación)

Los Servicios de Inspección y de In tervención dependerán directamente del Vicepresidente.

El Servicio de Personal, así como aquellas misiones especiales que la administración de inmuebles propios del Instituto juzgue conveniente, los adscribirá la Presidencia por períodos anuales a las diferentes Direcciones del Instituto.

-ORGANIZACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

-Del Presidente de la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión

Artículo treinta y cinco. En cada provincia, al frente de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, y con independencia de los servicios administrativos que se reglamentan en el artículo cuarenta, existirá un Presi dente, que será el órgano de carácter político que ostente la representación máxima de la entidad dentro de su jurisdicción y el instrumento que recoja, para su elevación a la Superiori dad, las aspiraciones y propuestas de las representaciones sociales integra das en el Consejo Asesor provincial.

Les Presidentes de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en sus relaciones con los Servicios provinciales, se limitarán, en todo caso, a poner en conocimiento de la Presidencia del Instituto los de fectos de funcionamiento que pudieran apreciar, dando cuenta de ellos al mis me tiempo al Jefe de los Servicios provinciales de la Delegación, sin que sobre estos Servicios le correspondan etras facultades ni pueda ejercer fun ciones ejecutivas directas.

Dichos Presidentes serán nombra dos y podrán cesar libremente por acuerdo de la Dirección general de Previsión, a propuesta del Presidente del Instituto.

Articulo treinta y seis. Correspon derán a los Presidentes de las Delega. ciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión las siguientes funciones:

Primera. Asumir, en nombre del Presidente del Instituto, la representación de este organismo en todos los ordenes.

Segunda. Recibir de la Presiden eia del Instituto instrucciones y con signas para el camplimiento de su co metido y elevarle las sugerencias y propuestas que juzgue convenientes respecto al funcionamiento y a la bue na marcha del Instituto en la provin

Tercera: Presidir el Consejo Asesor provincial, dirigir sus debates, or denar sus actividades, acordar su convocatoria y citar el orden del día de cada sesión.

Cuarta. Informar al Consejo Ase sor provincial de las actividades del Instituto en la provincia y darle cuen ta de las medidas adoptadas por la Superioridad para remedian las defi ciencias que, en aplicación de los beneficios de los Seguros sociales hubieran sido apreciadas por el citado con sejo.

Quinta. Elevar a la Presidencia del Instituto los acuerdos, informes y propuestas de los Consejos Asesores provinciales.

Sexta. Informar a la Presidencia del Instituto del ambiente que exista en la provincia respecto a la eficacia y aplicación práctica de los beneficios de los Seguros sociales.

Séptima. Realizar los estudios, in formes o actividades y dar cumpli miento a las misiones que le encomiende el Presidente del Instituto.

Además de las funciones anterior mente enumeradas, realizará cuantas le encomiende el Ministerio de Traba jo a través de la Dirección general de Previsión.

2.—CONSEJOS ASESORES PROVINCIALES

Artículo treinta y siete. Los Conórgano consultivo, de asesoramiento, cuales dos serán trabajadores asegu

e información de que disponga en ca da provincia el Presidente del Instituto y el Consejo de Administración, y que, integrando los intereses políticos, sociales y económicos de la provincia, sirvan de cauce por el que se manifies ten las aspiraciones, propuestas y re clamaciones de los organismos traba jaderes y Empresas en ellos represen tados, para la mejor aplicación de los beneficios de los Seguros sociales:

Articulo treinta y ocho. Los Con sejos Asesores provinciales, bajo la presidencia del Presidente de la Dele gación provincial del Instituto, se compondrá en cada provincia de los siguientes Vocales:

A) Vocales nates: El Procurador en Cortes que, mediante elección, ha ya sido designado representante por los municipios de la provincia.

El Presidente de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación. El Presidente de la Camara Oficial

Agricola. El Presidente del Colegio Oficial Médico.

El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico.

El Inspector Jefe de la Delegación provincial de Trabajo.

El Inspector Jefe de les Servicios Sanitarios provinciales.

El Delegado provincial del Servicio de Montepios y Mutualidades Labo

El Delegado provincial de Sindica

El Jefe de Servicios de la Delega ción provincial del Instituto Nacional de Previsión.

También será Vocal nato en las provincias marítimas el Jefe de la oficina Delegada del Instituto Social de la Marina.

B) Vocales representativos. - Cua tro Vocales, en representación de las actividades agricolas, de los cuales dos serán trabajadores asegurados a los Seguros sociales, y empresarios afiliados a los mismos. Serán propues tos por la Cámara Sindical Agraria de la provincia y designados por elec ción de entre quienes pertenezcan a las Hermandades de Labradores.

Cuatro Vocales, en representación sejos Asesores provinciales serán el de las actividades industriales, de las

JUNTA DE GLASIFICACION Y REVISION

RELACION nominal del reemplazo de 1950 clasificados prójugos por esta Junta, con expresión del pueblo de naturaleza, lugar donde se alistaron, edad, y nombre de les padres, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, según previene el párrafe 1.º del artículo 154 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamiento de alistamiento	Lugar de nacimiento	Nombres y apellidos	Nombre de los padres
Adradas	Adradas	José Solá González	Miguel y Teodora.
Agreda	Agreda	Manuel Meseguer Fermel	Guillermo y Eugenia.
Idem	Idem	Isaias Navarro Campos	Alejandro y Basilisa.
Idem	Idem	José Luis Echevarrio Rodriguez	Pablo y Antonia.
Aldealpozo	Aldealpozo	Gabriel Flores Jodas	José y Melchora.
Idem	Idem	Santiago Sebastián Gaya	Santiago y Constantina.
Aldehuela de Periañez	Aldehuela de Periañez	José Antonio Teruel Jiménez	Domingo e Isabel.
Almazán	Almazán	Antonio Gil Andrés	Lázaro y Mauricia.
Idem	Idem	Antonio Mendoza Borja	Alejandro y Maria.
Almenar de Soria	Almenar de Soria	José Miguel García	Calixto y Silvina.
Arces de Jalón	Arcos de Jalón	Tomás Campos Arquedas	Félix y Maria.
Idem	Idem	José Julian Godina Artero	Melchor y Teresa
Idem	Idem	Antonio García Solana	Félix y Adelina.
Idem	Idem	Félix Gil García	Joaquin y Tomasa.
	Idem,		Antonio y Angeles.
	Idem	Diego Girao Arellano	Antonio y Josefa.
	Idem	Florian Loriente Valles	Daniel y Maria.
	Berlanga de Duero	Isidro Bartolemé Franco	Cleto y Leandra.
Ciria	Ciria		Diego y Rosa.
			Juan y Benita.
	Espeja de San Marceline	Victoriano Navazo Puente	Desconocido y Dionisia.
		Antonio Vargas Barrio	Cayetano y Paula.
Monteagudo de las Vicarias		Emiliano García Cardo	José y Feliciana.
		José Llorente Algueta	Jose y Dominica.
	Neviercas	Franscisco Barrera Medrano	Timoteo y Faustina.
	Idem	Teodoro Martinez Maria	Elias y María Cruz.
	Olvega	Fructuoso Modrego Crespo	Moisés y Juliana.
	Los Rábanos		Juan y Demetria.
	Soria	Antonio Abad Melinero	Luis y Romana.
		Félix Cabeza Rodrigo	Ceferino y Justa. José y María.
	Idem		Feliciano y Angela.
	Idem	Luis García Morales	Angel e Irene.
	IdemIdem	Pedro Hernández Martinez	Antonio y Ana.
Idem		Felipe Martinez Diaz	Esteban y Encarnación.
	Idem Idem	Manuel Mendoza Mendoza	Ramón y Teresa.
Idem	Idem		Miguel y Estrella
			José y Victorina.
Idem	Idem		Eusebio y Manuela.
	Idem	Manuel Sánchez Penín'	José y Estrella.
	Idem		José y Francisca.
Idem	Idem	Domingo de San Juan Yubero	Simón y Teodora.
	Viana de Duero	Bernardo Clavería Mendoza	Cecilio y Elvira.

Soria 20 de julio de 1950.—El Comandante Secretario, Antonio Ruiz Alvarez.—V.º B.º—El Comandante Presidente accidental, Hipólito López.

rados en los Seguros sociales, y dos, empresarios afiliados a los mismos, propuestos por la Delegación provin cial de Sindicatos y designados por elección en las Juntas Sociales y Eco nómicas, respectivamente.

C) Vocales de libre designación: Dos Vocales de libre designación, cu va elección habrá de recaer en perso nas destacadas por su actuación y pres

tigio en materia social.

Actuará de Secretario del Consejo, sin voz ni voto, un funcionario del Servicio provincial del Institute Na cional de Previsión correspondiente, designado por el Presidente de la De legación del mismo. Será Vicepresi dente del Consejo Asesor provincial, para sustituir al Presidente en los ca sos de ausencia, enfermedad o vacan te, el Vocal Procurador en Cortes re presentante por los municipies de la provincia.

Todos los Vecales del Consejo Ase sor previncial serán nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, bien en consideración a su cargo cuando se trate do Vocales na

tos, bien a la vista de las propuestas que le formule la Delegación provin cial de Sindicatos respecto a los Vo cales trabajadores y empresarios re presentantes de las actividades agri colas o industriales de la provincia.

Designará libremente a los dos Vo calos de libre elección.

El cargo de Vocal de estes Asesores provinciales será gratuíto.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pene en conocimiento del públi co en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Maján que, du rante un plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del misme, y centra el cual podrán interpo ner los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 24 de julio de 1950.-El Ingeniere Jefe provincial, Fermín Gimé nez Benito.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado ninguna reclamación, contra el anuncio de su basta del proyecto de Enfermería para la Plaza de Toros, se procede al anun cio de la referida subasta, que tendrá lugar en estas salas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, con tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo letin oficial de la provincia, y hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la can tidad de 54.107'86 pesetas.

Las proposiciones podrán presentar se en la Secretaria municipal de diez a trece heras les dias hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la vis pera del dia de la subasta, reintegrándose con una póliza del Estado de 4'65 pesetas y el sello municipal de una peseta.

Para tomar parte en la subasta es necesarie constituir en la Depositaria municipal o en la Caja general de De pósites el 2 por 100 del tipe de licita ción, como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 4 por 100 de adjudicación, como fianza definitiva, siendo admisibles para constintuir la fianza las Cédulas de Crédito local.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. pudiendo examinarse las restantes condiciones generales de la subasta en la Secretaria municipal.

Seria 26 de julio de 1950.-El Al calde, J. Martinez Borque.

Modelo de proposición

Don, (señálese edad, estade, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, corres pondiente al dia de, sacando a subasta las obras para la construc ción de Enfermería para la Plaza de Toros, se compromete a realizarlas con arregio al proyecto, planos y con diciones fijadas y unidas al provecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra pesetas)

(Fecha y firma del proponente) 219.—Derechos 87 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

Desierta la subasta de 546 pinos que cubican 127'960 metros cúbica de madera, 356 pilas de leña con 691'100 estéreos, 23 cabrios con 0'690 metros cúbicos y cuarenta y siete va ras, con 0'940 metros cúbicos en el monte «Comunero de Arriba» núme ro 116 del Catálogo, la que fué anun ciada en el Boletin oficial de la provin cia de fecha 5 del actual y correspon diendo celebrar en esta Alcaldía el día 19 del corriente mes, se anuncia nue vamente con la variación que deter mina la norma 11.ª de la orden minis terial de 13 de agosto de 1949, o sea con la rebaja de un 20 por 100 en su tope mínimo de tasación que tendrá lu gar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez dias, también laborables, conta dos a partir del siguiente al de la pu blicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cabrejas del Pinar 24 de julio de 1950.—El Alcalde, Máximo Garcia. 220.—Derechos 40'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, 8 contar desde la publicación de eete anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al publi co en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser axa minados por les contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Alpanseque y Bretún

Imprenta provincial.